CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CP-SGD-610-2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y FUNDACION PROGRESO Y DESARROLLO SOSTENIBLE COMUNITARIO - FUNPROD

CONTRATO No	**CP-SGD-610-2022**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE A LA GOBERNACIÓN DE SUCRE EN EL DISEÑO, CONDUCCIÓN Y SEGUIMIENTOS DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, CONFORME AL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE
CONTRATISTA:	**FUNDACION PROGRESO Y DESARROLLO SOSTENIBLE COMUNITARIO - FUNPROD**
NIT	900631180 - 1
Dirección:	Diagonal 15 C No. 3-31 Este – Soacha (Cundinamarca)
Correo electrónico	funprod.fundación@gmail.com
PLAZO DE EJECUCION	El plazo señalado para la ejecución del contrato, será de cinco (5) meses, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, suscripción por las partes, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única
VALOR	**CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($47.600.000) MCTE**

Entre los suscritos a saber, **JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.817.012, en su calidad de Secretaria General, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según decreto de nombramiento número 0556 de fecha 1 de octubre 2021 y acta de posesión de 1 de octubre de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, **INDIRA ALEXANDRA CARVAJALINO RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1047377432, actuando como representante legal de la **FUNDACION PROGRESO Y DESARROLLO SOSTENIBLE COMUNITARIO - FUNPROD**, con Nit N° 900631180-1, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato Estatal de Prestación de Servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa estas consideraciones:

1. En aras de promover estrategias para fortalecer los procesos de gobernanza y gestión pública, el gobierno de Sucre diferente, tomando como referencia lo consignado en su Plan de desarrollo Sucre diferente, específicamente en la línea

estratégica Buen gobierno y en su programa fortalecimiento institucional para un buen gobierno tiene la necesidad de proveer servicios profesionales multidisciplinario que se encargará de la gestión institucional y la formulación de proyectos de inversión pública.

2. Que la Secretaría General del Departamento de Sucre, estructuró el proyecto Fortalecimiento Institucional de las Secretarías y dependencias de la Gobernación de Sucre, como se detalla a continuación:

SUIFP	2021002700307
Línea estratégica	Buen Gobierno
Sector	Justicia, Gobierno Territorial e Inclusión Social
Programa	Fortalecimiento Institucional para un Buer Gobierno
Nombre del proyecto	Fortalecimiento Institucional de las Secretarías y dependencias de la Gobernación de Sucre
Costo total del proyecto	$1.527.616.505
Valor solicitado al presupuesto	$1.527.616.505
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.008
CDP	124 del 22 de enero de 2022

3. El anterior proyecto, contempla la justificación Técnica, árbol de problemas, alternativas, entre otros que en forma detallada reflejan la necesidad que se requiere contratar, por lo que el proyecto hace parte integral de este contrato.

4. La Administración Departamental con el fin de cumplir con las competencias asignadas, desarrollar la acción administrativa y ante la ausencia de personal de planta suficiente estima conveniente, oportuno y necesario contratar la prestación de servicios profesionales para el Fortalecimiento Institucional de las Secretarías y dependencias de la Gobernación de Sucre**,** el cual contempla entre otras las siguientes actividades**: a) Actividad 1.** Brindar apoyo especializado para la consolidación de proyectos bajo la modalidad de obras por impuestos; **b) Actividad 2.** Brindar apoyo especializado para el fortalecimiento y seguimiento a metas de la Secretaría General de la Gobernación de Sucre; **c) Actividad 3.** Brindar apoyo jurídico en temas relacionados con contratación estatal; **d) Actividad 4.** Brindar asesoría para prevención de daño prejurídico en etapa precontractual, contractual y postcontractual; **e) Actividad 5:** Brindar apoyo en la gestión de que asesoren y se acompañe de manera permanente a la gobernación de sucre en el diseño, conducción y seguimientos de las estrategias de comunicación; **f) Actividad 6.** Contratar asesoría jurídica en asuntos de derecho administrativo y constitucional; **g) Actividad 7.** Brindar apoyo para la realización de mecanismos de monitoreo de medios informativos y noticiosos del interés de la Gobernación de Sucre; **h) Actividad 8.** Brindar asesoría especializada en la gestión de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, ejecutados por la Gobernación de Sucre.

5. Con la contratación de las actividades contempladas en el proyecto se podrán consolidar los programas y metas que contribuirán al desarrollo del pueblo sucreño y proveerá de mecanismos eficientes para la gestión pública. Asimismo, es fundamental tener claros la separación de competencias y respetando

competencias territoriales, las órbitas funcionales y los principios de concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.

6. Atendiendo lo manifestado se hace necesario la contratación de SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE A LA GOBERNACIÓN DE SUCRE EN EL DISEÑO, CONDUCCIÓN Y SEGUIMIENTOS DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, CONFORME AL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE.
7. Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015;
8. Que el Representante Legal de la firma **FUNDACION PROGRESO Y DESARROLLO SOSTENIBLE COMUNITARIO – FUNPROD**, con la presentación de su oferta manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007;
9. Que, con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE A LA GOBERNACIÓN DE SUCRE EN EL DISEÑO, CONDUCCIÓN Y SEGUIMIENTOS DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, CONFORME AL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($47.600.000) MCTE.** Este valor incluye el IVA y demás impuestos y/o estampillas a que hubiere lugar

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Departamento de Sucre, cancelara el valor del contrato por mensualidades vencidas cada una **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($9.520.000) MCTE**, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

PARÁGRAFO. 1. El contratista aportara la factura, detallando los servicios ofrecidos, informe de ejecución, planilla de seguridad social integral y demás requisitos exigidos por la ley. La Gobernación del Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRARO 2. **GASTO DE TRASPORTE Y VIAJES** – Cuando para el cumplimento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de ejecución del contrato, el Departamento suministrará los gastos de transporte e igualmente suministrará los gastos de viajes de acuerdo con la escala de viáticos establecida por la entidad para los funcionarios públicos, a los cuales le serán aplicable los descuentos y retenciones de Ley.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, precio cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Se perfecciona con la aprobación en el SECOP II y para su ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal, pago del porcentaje correspondiente de estampillas y aprobación de la garantía única de Cumplimiento.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) EL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratada, en desarrollo del presente contrato:

Obligaciones generales.

- Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas**.**
- Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
- Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
- Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
- Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
- Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.
- Realizar el pago de las estampillas.

Obligaciones específicas:

- Brindar acompañamiento y asesoría de manera permanente para el diseño, conducción y seguimientos de las estrategias de comunicación de la Gobernación de Sucre
- Hacer reuniones periódicas con el equipo de comunicación, el Gobernador y los secretarios, para efectos de configurar un plan de agenda pública, que permita posicionar temas y mensajes estratégicos, alineados con los propósitos misionales.
- Participar en la redacción de documentos claves que visibilicen la labor de la Gobernación en medios estratégicos.
- Apoyar a la secretaría de comunicaciones en la ejecución de la estrategia de pautas, contenidos e insumos, en aspectos relacionados con las líneas de mensajes que contemplan el plan de comunicación
- Contar con el equipo de profesionales idóneos y expertos en los temas objeto del contrato, para lo cual presentara su equipo de trabajo al supervisor del contrato

- Desarrollar las actividades acordes al objeto contractual y las contempladas en el proyecto fortalecimiento institucional de las secretarías y dependencias de la Gobernación de Sucre.
- Las demás actividades que se requieran conforme al objeto del contrato y que sean solicitadas por el supervisor.

B) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Son obligaciones del Departamento de Sucre, en desarrollo del presente Contrato:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
3. Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al certificado de disponibilidades presupuestal **No.** No. 124 del 20 de enero de 2022, expedida por el Subsecretario de Gestión Financiera de la Gobernación de Sucre, afectando el rubro 2.3.2.02.02.008, por valor de $**47.600.000**

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato**.**

CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió del Departamento de Sucre respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; 7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE SUCRE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del presente contrato, una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES**

SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía se constituirá por el 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más.

CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera ni subcontratar, sin el previo y expreso consentimiento del DEPARTAMENTO DE SUCRE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Departamento de Sucre podrá hacer uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y/O ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES- El contratista será sujeto del pago de las estampillas regladas por el Departamento de Sucre, las cuales se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo

contrato, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018 y sus modificaciones, en especial la Ordenanza 066 del 19 de diciembre de 2020 y la Ordenanza 043 de 2021.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla

CLAUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN: El presente contrato será supervisado por la Secretaría General del Departamento de Sucre y/o quien sea designado por el ordenador del gasto.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilió contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Sincelejo **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCION:** Las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Sincelejo

La fecha del presente contrato es la de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte del Secretario General del Departamento de Sucre, actuando como ordenador del gasto y el representante legal de **FUNPROD**, con su aprobación en la plataforma SECOP II.

Proyecto: REINA PEREZ
Asesora Jurídica Externa